

Notificado como se encuentran la parte demandada, pasa al Despacho dela señora Juez, para lo pertinente.

Nariño (A) 14 de marzo de 2022


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	Nro. 045
Proceso	Pertenencia
Demandante	María Marleny Berrío Sánchez
Demandado	Jhon Julio Quinchia Medina
Radicado	05-483-4089-001-2018-00030-00

VISTOS:

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo y a los oficios ordenados en el curso del proceso, es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el viernes VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2022, a las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Para esta audiencia se fija la hora de las 9:00. A.M. del día viernes VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022) en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

SEGUNDO.- Cítese a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE:** MARIA MARLENY BERRÍO SÁNCHEZ, para que absuelva en la audiencia el interrogatorio que le formulará este Despacho.

TERCERO.- DECRETAR COMO PRUEBAS DEL PROCESO

De la parte demandante:

I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los documentos obrantes en el expediente digital.

II. PRUEBA TRASLADADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del C. G. del P., decrétese como prueba trasladada a fin de ser analizado para la decisión de fondo, las pruebas practicadas en proceso reivindicatorio con radicado 2014-00016-00, donde es demandante Jhon Julio Quinchía Medina y demandada María Marleny Barrio Sánchez. Por Secretaría tramítese lo pertinente.

De la parte demandada:

I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los documentos adjuntos a la contestación de la demanda y demás memoriales allegados por la parte interesada, tal y como consta en el expediente digital.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente **se llevará a cabo virtualmente** a través de las plataforma **Lifesize**; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1º Para demandado, hará presumir ciertos los hechos de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión.

2º. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

3º. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv).

COMUNÍQUESELES a las partes a través de telegrama, la fecha y hora dela audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmentecítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 029** fijados hoy 16 de marzo en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.